



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-3423, de fecha 19 de febrero de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de folio 0000500020713:**

*“Solicito conocer la totalidad de la plantilla de personal y/o catálogo del personal adscrito a la embajada de México en España, así como funciones de cada servidor público y percepción total mensual al día de hoy.” (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-3423, de fecha 19 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*“Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento la plantilla del personal del Servicio Exterior Mexicano que actualmente se encuentra adscrito a la Embajada de México en España, en la cual se establece el nombre, la categoría que ostentan dentro del Servicio Exterior Mexicano, sus funciones y el sueldo mensual que perciben dichos servidores públicos:*

**PLANTILLA DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA**

**PERSONAL DE CARRERA Y TEMPORAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>SUELDO MENSUAL EN EUROS</b>
Francisco Javier Ramírez Acuña	Embajador	Titular	9,810.89
Francisca Elizabeth Méndez Escobar	Ministro	Jefe de Cancillería	8,339.26
María Guadalupe Sánchez Martínez	Ministro	Asuntos Consulares	8,339.26
Jaime Manuel Del Arenal Fenchio	Ministro	Director IME y Asuntos Culturales	8,339.26
Bernardo Graue Toussaint	Consejero	Prensa, Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos	6,671.41



Gerardo Ezquerro González	Consejero	Asuntos Económicos	6,671.41
Rafael Eugenio Laveaga Rendón	Primer Secretario	Asuntos Políticos	5,494.10
Alvaro Castro Espinosa	Segundo Secretario	Cónsul Adscrito	5,199.77
Isaura Araceli Portillo Flores	Segundo Secretario	Prensa y Der. Humanos	5,199.77
Ana Ma. Rocío Arizmendi y Varona	Coordinador Administrativo	Política Exterior Española	4,905.45
María del Socorro González Ramírez	Agregado Administrativo "C"	Sección Consular	4,316.79
Jaime Alvarez Medrano	Técnico Administrativo "A"	Administración	4,120.57
Francisca Raquel Juárez Haro	Técnico Administrativo "B"	Secretaría de Titular	3,924.36
Luis Luna Contreras	Técnico Administrativo "C"	Informática	3,728.14

Asimismo, cabe destacar que la información antes referida es pública y puede ser consultada en el Directorio de la Embajada de México en España, a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/embajadas/espana>

Respecto al sueldo mensual que percibe el personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a la Embajada de México en España, de igual manera es información pública y puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/763>

En cuanto, al personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, le informo que éste se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, **con cargo a su propio presupuesto; por lo que dicho personal no depende ni administrativa ni presupuestalmente de esta Secretaría de Estado**, tal como lo refieren los artículos 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 6 de su Reglamento:

**“ARTÍCULO 8.-** El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o



entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto. Cuando la Secretaría considere procedente la solicitud dicho personal será acreditado con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido.

El personal asimilado estará sujeto a las mismas obligaciones que los miembros del personal de carrera del Servicio Exterior y las dependencias o entidades que hayan solicitado su asimilación serán las únicas responsables de los actos realizados por sus representantes. Asimismo, estará comisionado en el extranjero bajo la autoridad del jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien deberá informar de sus actividades y atender las recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las políticas generales y las prácticas diplomáticas o consulares.” (sic)

“**ARTÍCULO 6.-** El personal asimilado al Servicio Exterior se integrará por los agregados civiles, militares y aéreos o navales, y por técnicos procedentes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que sean acreditados por la Secretaría.

El personal asimilado, antes de su acreditación, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I y III a V del artículo 32 de la Ley.” (sic)

No obstante lo antes descrito, por ser servidores públicos de la Administración Pública Federal que forman parte del Servicio Exterior Mexicano, aunque no formen parte del personal de esta Secretaría de Estado; a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, a continuación me permito hacer de su amable conocimiento el nombre y la categoría del Servicio Exterior Mexicano en la cual se acredito a dichos servidores públicos:

<b>PERSONAL ASIMILADO AL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO:</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORÍA DE ACREDITACIÓN</b>
José María Peña Vázquez	Ministro
David Chávez García	Agregado de Defensa (*)
Rubén Zamudio Matías	Agregado Defensa Adjunto (*)
Gregorio Romero Ronquillo	Agregado de Defensa Adjunto (*)



Vicente Alarcón Cerecedo	Agregado Diplomático
Armando Vicencio Alvarez	Ministro
Angel Ernesto De la Guardia Cueto	Consejero
José López Portillo Sánchez	Consejero
Fidias Hernández Ubaldo	Primer Secretario
María Fernanda Foglio Carmona	Primer Secretario
Fabiola Pérez López	Primer Secretario
Preciado Díaz Mirón Vidal	Agregado Naval (*)
<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORÍA DE ACREDITACIÓN</b>
Carlos Alberto Rodríguez Carreón	Agregado Naval Adjunto (*)
Javier Aranda Pedrero	Ministro
Margarita Amione Adalid	Consejero Adjunto
Oscar Horacio Nava Palacios	Primer Secretario
Omar Macedo García	Agregado Administrativo "A"
Ximena Ma. Cayetana Carza Campos B.	Ministro
Luis Alberto Ampudia Pinal	Primer Secretario
María Elena Pérez Prado	Ministro
Guillermo Gutiérrez Zavala	Primer Secretario

En relación a los sueldos del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, le comento que se toman como base los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal de carrera y temporal del Servicio Exterior Mexicano; esto de acuerdo a la categoría en que se acreditan dentro de dicho cuerpo diplomático, tal como lo establece la **"NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO"**, la cual puede ser consultada a través del siguiente vínculo electrónico:

**<http://www.normateca.gob.mx/Archivos/NORMA%20QUE%20REGULA%20EL%20PAGO%20DE%20SUELDOS%20Y%20PRESTACIONES%20AL%20PERSONAL%20DE%20CARRERA%20DEL%20SERVICIO%20EXTERIOR%20MEXICANO%20Y%20AL%20ASIMILADO%20A%20ESTE,%20RADICADO%20EN%20EL%20EXTRANJERO.PDF>**

Asimismo, me permito hacerle notar que las categorías marcadas con (\*) en el cuadro de personal asimilado, son acreditaciones establecidas por las Dependencias para las cuales laboran dichos servidores públicos, por lo que se sugiere al solicitante realizar la consulta directamente a éstas.



*Finalmente, por lo que concierne a las funciones del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, tal como se ha hecho de su amable conocimiento son las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal que acreditan a su personal en las Representaciones de México en el Exterior, las que les designarán funciones a su personal de acuerdo a sus propias necesidades del servicio; motivo por el cual en los archivos de esta Dirección General no obra registro alguno de dicha información, por lo que en este acto se declara la inexistencia de la misma, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental.*

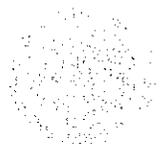
*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar.”  
(sic) [Énfasis añadido]*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la información relativa a las funciones del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información señalada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia,



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

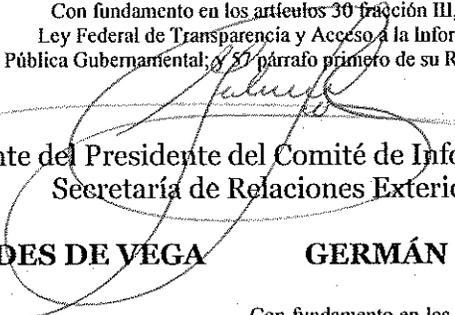
**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-3423, de fecha 19 de febrero de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500020713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**  
Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA**  
**ARMIJO**

  
Miembro del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS**  
**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores